

AVISO DERECHO A RETIRO
ZURICH SEGUROS RENTAS VITALICIAS CHILE S.A.
(SOCIEDAD ANÓNIMA ESPECIAL)

Se comunica a los accionistas que en Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **ZURICH SEGUROS RENTAS VITALICIAS CHILE S.A.** (la “Sociedad”), celebrada con fecha 4 de octubre de 2024 (la “Junta”), se acordó aprobar la fusión de la Sociedad con la sociedad ZURICH CHILE SEGUROS DE RENTAS VITALICIAS S.A. (la “Sociedad Absorbida”), de forma que ésta sea absorbida por la Sociedad, incorporándose a la misma, todo ello en los términos y condiciones establecidos en la Junta (el “Acuerdo de Fusión”).

En conformidad a lo dispuesto en el N° 2 del Artículo 69 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (“LSA”), la adopción del Acuerdo de Fusión concede al accionista disidente el derecho a retirarse de la Sociedad, previo pago por ésta del valor de sus acciones. Se considerará accionista disidente a aquel que en la Junta se oponga al Acuerdo de Fusión que da derecho a retiro; o bien que, no habiendo concurrido a la Junta, manifieste su disidencia por escrito a la Sociedad dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la Junta.

El derecho a retiro deberá ejercerse por el total de acciones que el accionista disidente tenía inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Sociedad al momento que determina su derecho a participar en la Junta, y que mantenga a la fecha en que comunique a la Sociedad su intención de retirarse.

El derecho a retiro, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y 127 de su Reglamento (el “Reglamento”), deberá ser ejercido por el accionista disidente dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la Junta, esto es, hasta el 3 de noviembre de 2024.

El ejercicio del derecho a retiro se efectuará por el accionista disidente mediante carta certificada o por presentación escrita entregada en Avenida Apoquindo 5550, Piso 21, comuna de Las Condes, Santiago. Para efectos de computar los plazos que correspondan, se considerará como fecha de ejercicio del derecho la fecha de recepción por parte de la Sociedad de la comunicación en la forma señalada. Si dicha comunicación hubiere sido enviada por carta certificada, se considerará como fecha de recepción el tercer día hábil siguiente al de su entrega en las oficinas de correos. En la comunicación en que ejerza su derecho a retiro, el accionista disidente deberá expresar su voluntad de retirarse por estar en desacuerdo con el Acuerdo de Fusión adoptado en la Junta.

La Sociedad pagará a los accionistas disidentes que ejerzan el derecho a retiro, el precio de mercado de sus acciones, que en este caso, conforme a lo dispuesto en el N° 4 del Artículo 132 del Reglamento, y dado que las acciones no tienen presencia bursátil, corresponde al valor de libros actualizado de las acciones, que, conforme a

lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento, resulta de dividir (i) el patrimonio de la Sociedad al 31 de julio de 2024 --fecha ésta de cierre del último balance de la Sociedad -- reajustado por la variación experimentada por la Unidad de Fomento, fijada por el Banco Central de Chile, entre el 31 de julio de 2024 y la fecha de la Junta; por (ii) el número de acciones suscritas y pagadas al 31 de julio de 2024. En este caso, el valor a pagarse a quienes ejerzan ese derecho será de \$654.842 pesos, moneda de curso legal) por acción, monto que corresponde al valor de mercado de las acciones, determinado conforme a lo señalado en el párrafo precedente. Dicho monto será pagadero en pesos, moneda nacional, previa firma por el accionista del traspaso correspondiente y la entrega a la Sociedad de los títulos de las acciones.

Se deja especial constancia que los traspasos de acciones a la Sociedad con motivo del ejercicio del derecho a retiro por accionistas disidentes, así como el pago a éstos del valor de sus acciones por la Sociedad, se materializarán solo una vez que la Comisión para el Mercado Financiero apruebe la fusión mediante resolución exenta. El pago, en todo caso, se hará a partir de la fecha que fije el Directorio para este efecto, la que se comunicará mediante el envío de una carta certificada a los referidos accionistas, y que será informada oportunamente a la Comisión para el Mercado Financiero y al mercado mediante un Hecho Esencial de la Sociedad.

Para estos efectos, se hace presente que el pago se hará de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del Artículo 71 de la LSA.

GERENTE GENERAL